

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200024200**.

Vistas las manifestaciones elevadas por el apoderado accionante, se resuelve:

1. No tener en cuenta la póliza allegada comoquiera que como se advirtió en un auto anterior, no obra el valor asegurado; en este punto se le informa al abogado demandante, que no existe en el plenario ninguna póliza del 29 de septiembre.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, notifique en debida forma a la parte demandada, de acuerdo y en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda, pues ello recae en la parte interesada en el pleito y no en el despacho; lo anterior, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito, en virtud del artículo 317 del C.G.P.

Vencido el término anterior ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.52, hoy 04 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40ad13f1a1d2758543b563b7b82686d68fcd114764ebec915
5060d099d7340f9**

Documento generado en 02/05/2021 09:58:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**